

RESOLUCIÓN DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**A/SER-031438/2026****(P.N. s/p por exclusividad 7/2026 HUP)**

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE INTEGRACIÓN, CONFIGURACIÓN Y MIGRACIÓN DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA PRINCESA AL VNA (VENDOR NEUTRAL ARCHIVE) CORPORATIVO DE LA COMUNIDAD DE MADRID, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD.

El Director Gerente, en virtud de las competencias delegadas por Resolución 342/2021, de 13 de septiembre de 2021, de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, de delegación de competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria en los Directores Gerentes de los Centros de Atención Hospitalaria adscritos al Servicio Madrileño de Salud, Centro de Transfusión y en el Director-Gerente del SUMMA-112, apartado primero (B.O.C.M. núm. 222, de 17 de septiembre de 2021), con objeto de dotar al Hospital Universitario de la Princesa, de los medios adecuados para su actividad, **ordena el inicio del expediente para la contratación del SERVICIO DE INTEGRACIÓN, CONFIGURACIÓN Y MIGRACIÓN DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA PRINCESA AL VNA (VENDOR NEUTRAL ARCHIVE) CORPORATIVO DE LA COMUNIDAD DE MADRID.**

ANTECEDENTES

Primero. - Una vez redactada la memoria de necesidad e idoneidad en la que se justifica la necesidad de contratación del SERVICIO DE INTEGRACIÓN, CONFIGURACIÓN Y MIGRACIÓN DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA PRINCESA A LA VNA (VENDOR NEUTRAL ARCHIVE) CORPORATIVO DE LA COMUNIDAD DE MADRID por Procedimiento Negociado Sin Publicidad y por un plazo de 1,5 meses,

Segundo. - Quedan acreditadas las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y se justifica la tramitación por Procedimiento Negociado sin Publicidad, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 168 a) 2º de la Ley de Contratos del Sector Público y su no división en lotes.

Tercero. - Asimismo, en la memoria justificativa que se acompaña se detallan todos los conceptos que integran el valor estimado de la licitación y la elección de los criterios de solvencia del contrato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - Según establece el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) "La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante".

Segundo. - El artículo 28 en su apartado 1 establece que "Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y

Calle Diego de León, 62
28006 Madrid
Telf.: 91 520 22 00
Fax: 91 520 11 34



contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.”

Por todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes,

RESUELVO

Primero.- Autorizar el inicio y ordenar la tramitación del expediente de contratación para el SERVICIO DE INTEGRACIÓN, CONFIGURACIÓN Y MIGRACIÓN DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA PRINCESA A LA VNA (VENDOR NEUTRAL ARCHIVE) CORPORATIVO DE LA COMUNIDAD DE MADRID, cuyo presupuesto base de licitación asciende a NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS EUROS 96.800,00 euros (Base imponible: 80.000,00 euros €; IVA: 16.800,00 €), mediante Procedimiento Negociado sin Publicidad, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 168 a) 2º de la Ley de Contratos del Sector Público, pues “no existe competencia por razones técnicas y protección de derechos exclusivos, incluido los derechos de propiedad intelectual e industrial”, y tramitación ordinaria.

Segundo.- Publicar esta decisión en el perfil de contratante.

En Madrid, a fecha de la firma
EL DIRECTOR GERENTE
P.D. EL DIRECTOR MÉDICO
(Resolución de 1 de julio de 2026)

Firmado digitalmente por: HERNANDEZ PEREÑA MARCOS
Fecha: 2026.07.08 14:19

Fdo.: Marcos HERNÁNDEZ PEREÑA